



Ministerio Público de la Nación

CONTESTAN VISTA

Señores Jueces:

Rodolfo Marcelo Molina, Fiscal General, Hernán I. Schapiro y Gerardo Fernández, Fiscales Ad-Hoc de la Unidad de trabajo creada por Res PGN 46/02 para intervenir en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante la etapa de terrorismo de Estado en La Plata, en los autos n° 3389/9/12 caratulados **“BALMACEDA, Roberto Armando S/ Incidente de Salud”**, decimos:

Venimos por la presente a contestar la vista conferida con fecha 15 de octubre de corriente, respecto del pedido de formulado por la defensa del imputado Balmaceda a fin de que se autorice el traslado de este último al domicilio de su suegra, en los términos del art. 166 de la ley 24.660 y 496 del CPPN.

Al respecto, y sin perjuicio de que en una oportunidad anterior –el 12/9/13- al dictaminar sobre idéntica pretensión del mismo imputado en la causa N° 83 del registro del Juzgado Federal n° 3 Secretaría Especial, esta Unidad Fiscal no manifestó objeciones, las circunstancias evaluadas en aquel momento se han modificado sustancialmente, razón por la cual nos expedimos ahora en sentido negativo.

En efecto, con fecha 11 de octubre de 2013 fuimos notificados por ese Tribunal de la Ordenativa N°3200/13 que da cuenta de la Resolución dictada por el Director del Complejo Penitenciario Federal II – Marcos Paz, que impuso sanción de 15 días de suspensión de los derechos reglamentarios de visita y correspondencia de Balmaceda, en razón que durante un control rutinario fue descubierto que el imputado Roberto Armando Balmaceda **“poseía oculto en forma subrepticia entre las pertenencias del interno: una (01) cámara filmadora color negra y detalles plateados con apariencia similar a una lapicera con puerto USB”**.

Se suma a este hecho, de por sí grave, la función específica que desempeñó Balmaceda durante la etapa del terrorismo de Estado como oficial en el Destacamento 101 de Inteligencia. El nombrado en el momento de los hechos tenía el grado de Teniente Primero de Artillería y a la fecha en la que pasa a revistar en el mencionado Destacamento se le otorga la Aptitud Especial de Inteligencia (BRE 4748). Se desempeñó como Oficial de la Sección Central de Reunión de Información, ello hasta el 13 de Julio de 1978, cuando pasa a desempeñarse como Jefe sección *“Contrainteligencia”*.

Es decir, un ex oficial del ejército, formado en inteligencia, jefe de la sección de contrainteligencia, detenido en un penal federal por la comisión de delitos de lesa humanidad tiene en su poder de forma oculta, una cámara filmadora camuflada bajo la apariencia de una lapicera.

Por tales motivos, consideramos que las circunstancias apuntadas implican “serios y fundados motivos” que, conforme lo dispone el art. 166 *in fine* de la ley 24.660, permiten solicitar el rechazo del pedido realizado.

Unidad Fiscal, octubre de 2013